

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ

Belén de los Andaquíes, 04 de septiembre de 2023

Radicación: 180943189001-2021-00024-00
Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Jesús Antonio Parra Campos y otros.
Demandado: Gloria Perdomo de Castro y otros
Auto: Sustanciación Laboral No. 016

Teniendo en cuenta que ya fue allegado a este despacho el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, del cual se corrió traslado y fue controvertido por la parte demandante, se fija como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el art. 80 del CPL, en lo concerniente a la práctica de la prueba pericial y la presentación de los alegatos, el día 12 de abril de 2024, hora 02:00 p.m. Para dicha diligencia cítese al Médico principal que rindió el dictamen pericial, el Dr. Sixto Alfonso Paramo Quintero, por secretaría, ofíciase.

Notifíquese.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f4972ad3975699bf49f2d534715b6186934028a541b1a0fd8bf7789593eaf6**

Documento generado en 05/02/2024 11:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ**

Belén de los Andaquíes, 05 de febrero de 2024.

Radicación: 180943189001-2022-00026-00
Proceso: Ordinario laboral de Única Instancia
Demandante: Andrea Valentina Idarraga Chavarro
Demandado: Agremiación Sindical Calidad Integral y otro
Auto: Interlocutorio Laboral No. 007

Una vez revisado el expediente digital del proceso de la referencia, se evidencia por parte del Despacho que la parte interesada no ha realizado las gestiones pertinentes para la notificación del llamado en garantía Compañía Seguros del Estado S.A, por lo que, en ese sentido, se debe dar aplicación al artículo 66 del CGP, que trata sobre la ineficacia del llamamiento en garantía.

Consideraciones:

En el caso objeto de estudio, se tiene que en audiencia del 19 de mayo de 2023, se admitió el llamamiento en garantía propuesto por el apoderado de la Agremiación Sindical Calidad Integral, contra la Compañía Seguros del Estado S.A.

En ese sentido, el artículo 66 del CGP, dispone que la persona llamada en garantía debe ser notificada personalmente del llamamiento, pero a la vez exige que esta notificación deba lograrse dentro de los, seis meses siguientes, pues de lo contrario "el llamamiento será ineficaz".

En efecto, tenemos que en el sub judice han transcurrido más de seis –meses desde que fue notificada en audiencia, la decisión que admitió el llamamiento en garantía, esto es desde el 19 de mayo de 2023, sin que la Agremiación Sindical Calidad Integral, haya surtido el trámite correspondiente de diligencia de traslado a los llamados en garantía, término que feneció el 19 de noviembre de 2023.

Por consiguiente, se procederá a declarar ineficaz el llamamiento en garantía. Y como quiera que nos encontramos frente a un proceso de única instancia, en el cual las demandadas ya contestaron la demanda, se procederá igualmente a fijar fecha para llevar a cabo audiencia que tratan el artículo 72 del CPL.

El Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes,

Resuelve:

1.- Declara ineficaz el llamamiento en garantía que se admitió en contra la Compañía Seguros del Estado S.A, conforme a lo considerativo en la parte motiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ**

2.- Fijar fecha para llevar a cabo diligencia del artículo 72 del CPL, para el día 10 de mayo de 2024, a las 08:30 A.M.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:
Tulio Alejandro Aragón Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81708d98fd625d21e3f9e37e4c22764e828d200d155b6a7fca94a1616d4cc873**

Documento generado en 05/02/2024 10:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ

Belén de los Andaquíes, 05 de febrero de 2024

Radicación: 180943189001-2022-00031-00
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante: Carmen Bolaños Calderón y otros.
Demandado: ICBF.
Auto: Sustanciación Laboral No. 013

Vencido el término del traslado de excepciones el cual fue descorrido por la parte actora, para realizar la audiencia de que trata el artículo art. 77 del CPL, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se señala el 18 de abril de 2024, hora 02:00 p.m.

Notifíquese.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8331cca8727264a947c0aa36565b7eba68e7ca9387c6e0e66470cb598098ae33**

Documento generado en 05/02/2024 10:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ

Belén de los Andaquíes, 05 de febrero de 2024

Radicación: 180943189001-2022-00059-00
Proceso: Ejecutivo Laboral.
Demandante: Porvenir.
Demandado: Municipio de Curillo.
Auto: Sustanciación Laboral No. 014

Vencido el término del traslado de excepciones el cual fue descorrido por la parte actora, para realizar la audiencia de que trata el artículo art. 77 del CPL, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se señala el 18 de abril de 2024, hora 10:00 a.m.

Notifíquese.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a47106542e6c11f10ae9fcfd0710a68477e7d0bc17fe8cfa959fe89146a6e**

Documento generado en 05/02/2024 10:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ

Belén de los Andaquíes, 05 de febrero de 2024

Radicación: 180943189001-2022-00060-00
Proceso: Ejecutivo Laboral.
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: Municipio de Albania.
Auto: Sustanciación Laboral No. 012

Vencido el término del traslado de excepciones el cual fue descorrido por la parte actora, para realizar la audiencia de que trata el artículo art. 77 del CPL, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se señala el 18 de abril de 2024, hora 04:30 p.m.

Notifíquese.

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2801822bcefadfdf7e5df417f8fe101c37c8f5e439a24370cfa6c7a4bf3a5ca**

Documento generado en 05/02/2024 10:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ

Belén de los Andaquíes, 05 de febrero de 2024

Radicación: 180943189001-2019-00077-00
Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Luis Alberto Ortega Galindez
Demandado: Einer Chaux Suarez y otros.
Auto: Sustanciación Laboral No. 015

Teniendo en cuenta que el día 11 de diciembre de 2023, fecha en la que se tenía programada la continuación de la audiencia de que trata el art 80 del CPL, no se pudo llevar a cabo dicha diligencia, puesto que ese mismo día se alargó la audiencia programada dentro del proceso laboral 2020-00004, este despacho reprogramará la misma para el día 21 de febrero de 2024, hora 04:00 p.m.

Notifíquese

El Juez,

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Firmado Por:

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b933536837091ffe90b074a89bfb1f732408640cca98b4c387c8c147972d32fd**

Documento generado en 05/02/2024 10:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>